	<b>INFORME DE SUPERVISIÓN</b>	
	<b>Versión</b>	<b>01</b>
<b>TC.OP.IS.01.COL – Gestión de Supervisión</b>	<b>Fecha</b>	<b>01 de Agosto de 2018</b>

Cartagena de Indias, septiembre 21 de 2018

**Informe de estado del Contrato Concesión de Operaciones No. TC-LPN-004-2013**

<b>Contratista:</b>	Sotramac S.A.S.
<b>Contratante:</b>	Transcaribe S.A.
<b>Interventoría:</b>	Dirección de Operaciones
<b>Plazo:</b>	Indeterminado, pero determinable, según lo estipula el informe financiero del Anexo 4.
<b>Valor:</b>	\$893.500.000.000,00 (Ochocientos noventa y tres mil quinientos millones de pesos m/cte.
<b>Fecha de suscripción del contrato:</b>	20 de agosto de 2014
<b>Fecha de suscripción del acta de inicio</b>	3 de septiembre de 2014

**Objeto:** Otorgar en concesión no exclusiva y conjunta con otros concesionarios, la concesión N°1 para la operación de hasta doscientos veintidós (222) vehículos del Sistema de Transporte Público Masivo de Pasajeros del Distrito de Cartagena de Indias, según la distribución de tipologías vehiculares prevista en el pliego de condiciones de la Licitación Pública N° TC-LPN-004 del 2013, por su cuenta y riesgo, y bajo la supervisión, control e implementación de TRANSCARIBE S.A, en los términos bajos las condiciones y con las limitaciones previstas en el pliego de condiciones, sus adendas, contrato de Concesión y en todos los demás documentos que forman parte del proceso de selección y del contrato.


Dicha concesión otorgara el permiso de operación al CONCESIONARIO para la prestación del servicio de transporte público urbano masivo de pasajeros en el distrito de Cartagena, sobre las vías, con los servicios y recorridos que se requieran para la operación troncal, de alimentación, auxiliar y complementaria del Sistema Transcribe.

**Otrosíes**

<b>Otrosí No. 1 :</b>	1 de diciembre de 2014, modifica fecha de cierre financiero al 3 de febrero de 2015.
<b>Otrosí No. 2 :</b>	3 de febrero de 2015, modifica fecha de cierre financiero al 2 de marzo de 2015.
<b>Otrosí No. 3 :</b>	2 de marzo de 2015, modifica fecha de cierre financiero, sin alterar la fecha de inicio de operación pedagógica y modificación del plazo máximo de fase I de 8 meses a 6 meses.
<b>Otrosí No. 4 :</b>	3 de junio de 2015, modifica el Apéndice 6, relacionado con el tema de combustible, de manera que se precisaran aspectos necesarios para la selección del proveedor del gas y de las adecuaciones técnicas necesarias


ELABORO	REVISO	APROBO
DIRECCIÓN DE OPERACIONES	JEFE OFICINA JURÍDICA	GERENCIA



	<b>INFORME DE SUPERVISIÓN</b>				
	<b>TC.OP.IS.01.COL – Gestión de Supervisión</b>	<table border="1"> <tr> <td><b>Versión</b></td> <td style="text-align: center;">01</td> </tr> <tr> <td><b>Fecha</b></td> <td style="text-align: center;">01 de Agosto de 2018</td> </tr> </table>	<b>Versión</b>	01	<b>Fecha</b>
<b>Versión</b>	01				
<b>Fecha</b>	01 de Agosto de 2018				


	a implementar en el patio para esos efectos (Estaciones de servicio de gas natural).
<b>Otrosí No. 5 :</b>	2 de septiembre de 2015, modifica el Apéndice 13 protocolo para el proceso de desvinculación y desintegración física de los vehículos del TPC.
<b>Otrosí No. 6 :</b>	13 de octubre de 2015, modifica la cláusula 10 del contrato en relación con los desembolsos del FUDO y la posibilidad de compensar los vehículos del TPC que fueron vinculados a la propuesta y se acreditaron como parte del cierre financiero.
<b>Otrosí No. 7 :</b>	14 de octubre de 2015, ajusta la definición de demanda referente y demanda real del sistema, precisar cuándo debe realizarse el incremento anual de la tarifa al usuario y el procedimiento que debe seguir Transcaribe para tal efecto, modificaciones en torno a las cláusulas de toma de posesión y otras relacionadas con solicitudes de los financieros del concesionario.
<b>Otrosí No. 8 :</b>	5 de noviembre de 2015, se precisa la cláusula de toma de posesión en razón a un error en la impresión del documento
<b>Acta de acuerdo de implementación de operación pedagógica suscrita entre Transcaribe y Sotramac:</b>	17 de noviembre de 2015, se adopta un plan de implementación progresiva para la operación pedagógica
<b>Otrosí No. 9 :</b>	25 de noviembre de 2015, se precisa la redacción del procedimiento jurídico de toma de posesión
<b>Otrosí No. 10 :</b>	23 de diciembre de 2015, se amplía la etapa de operación pedagógica en función de la disponibilidad de flota (Busscar explica no poder tener la flota en la fecha establecida de 6 meses contados desde el pedido de flota) las cláusulas de solicitud de flota de 30 días a 78 días contados a partir de la fecha en la cual Transcaribe imparta la orden de inicio de la etapa de operación pedagógica, sin superar la fecha del 29 de enero de 2016 y el apéndice 13. En este otrosí el concesionario se compromete a tener a disposición del concesionario Colcard 10 días antes de la fecha estipulada de inicio de operación pedagógica, para que este realice la instalación de equipos.
<b>Otrosí No. 11 :</b>	29 de enero de 2016, se modifica el plazo para la operación pedagógica de 78 días a 93 días, que el concesionario en la etapa pedagógica hasta el día 14 de febrero de 2016 no percibirá ingresos, pero a partir del 15 de febrero de 2016 y hasta el fin de etapa pedagógica si percibirá ingresos, correspondientes al total de kilómetros recorridos certificados y avalados por Transcaribe S.A. El concesionario a partir del 15 de febrero de 2016 en etapa pedagógica deberá contar con 22 articulados.

ELABORO	REVISÓ	APROBO
DIRECCIÓN DE OPERACIONES	JEFE OFICINA JURÍDICA	GERENCIA

	<b>INFORME DE SUPERVISIÓN</b>				
	<b>TC.OP.IS.01.COL – Gestión de Supervisión</b>	<table border="1"> <tr> <td style="text-align: center;"><b>Versión</b></td> <td style="text-align: center;"><b>01</b></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"><b>Fecha</b></td> <td style="text-align: center;"><b>01 de Agosto de 2018</b></td> </tr> </table>	<b>Versión</b>	<b>01</b>	<b>Fecha</b>
<b>Versión</b>	<b>01</b>				
<b>Fecha</b>	<b>01 de Agosto de 2018</b>				

<b>Otrosí No. 12 :</b>	30 de Mayo de 2017, se modifica la cláusula 10, suscripción del contrato de fiducia del patrimonio autónomo para el manejo de los recursos del fondo unificado de desintegración y de los operadores, en el sentido de precisar los aportes al fondo de los operadores dado el condicionamiento que se viabiliza con la suscripción de este otrosí.
<b>Otrosí No. 13 :</b>	8 de Noviembre de 2017, se modifica la cláusula 64, proceso de desvinculación de transporte público colectivo y entrada en operación de la flota del sistema Transcaribe, modificada por el otrosí n° 1, queda que el plazo de la fase intermedia es hasta el 30 de noviembre de 2017.
<b>Otrosí No. 14:</b>	30 de Noviembre de 2017, se modifica la cláusula 10, suscripción del contrato de fiducia del patrimonio autónomo para el manejo de los recursos del FUDO, se modifica la cláusula 64 proceso de desvinculación de vehículos del TPC y entrada en operación de los vehículos del SITM y apéndice 13.

<b>Estado del contrato:</b>	Vigente y en ejecución en su etapa de operación regular.
-----------------------------	--

<b>Informe de apoyo a la supervisión</b>														
 <b>EVALUACIÓN DEL INDICADOR</b> TC.OP.IS.01.COL – Gestión de Supervisión SOTRAMAC S.A.S. Contrato No. TC-LPN-004 de 2013											Versión	1		
											Fecha	30/07/2018		
No.	ITEM	Actividad	Aspecto	Impacto	Funcionario Encargado	Calificación ponderada Período 1	Calificación ponderada Período 2	Calificación ponderada Período 3	Calificación ponderada Período 4	Promedio Total	Total Actividades revisada	Total Actividades Programadas	% cumplimiento	Nivel
7	7.1.8	Por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del personal con el que el CONCESIONARIO preste el servicio público de transporte masivo, deben ser actores indirectos o directos del Sistema de Transporte Público Colectivo, al momento de suscripción del contrato de concesión. Esa condición deberá ser verificada por el CONCESIONARIO al momento de la vinculación del personal a la estructura organizacional para la prestación del servicio. El proceso de vinculación y permanencia en la estructura del CONCESIONARIO se deberá surtir de acuerdo con los protocolos internos que defina éste para la selección del personal, y teniendo en cuenta la idoneidad de las personas que serán vinculadas, para lograr la prestación eficiente del servicio.	Técnico	Alto	Melissa Ibarra / Katherina Gomez	0%	0%	0%	0%		0	4	0%	Incumple
40	7.1.45	Realizar el pago a TRANSCARIBE S.A. del Derecho de Entrada en los términos del presente Contrato de Concesión.	Financiero	Medio	Ricardo Morales	0%	0%	0%	0%		1	2	50%	Incumple

Rango Indicador	Resultado	Valor promedio según impacto
0-20%	Incumple	Alto - 4
20.1%- 80.0%	Alerta	Medio - 2
80.1% - 100.0%	Cumple	Bajo - 1

<b>ELABORO</b>	<b>REVISO</b>	<b>APROBO</b>
DIRECCIÓN DE OPERACIONES	JEFE OFICINA JURÍDICA	GERENCIA



## INFORME DE SUPERVISIÓN

TC.OP.IS.01.COL – Gestión de Supervisión

Versión

01

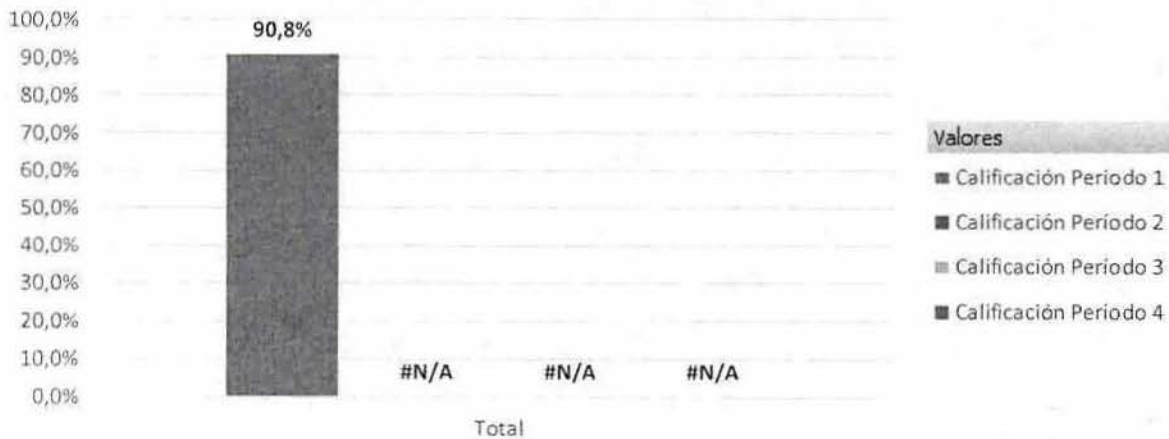
Fecha

01 de Agosto de 2018

### Resumen Grafico Tendencias

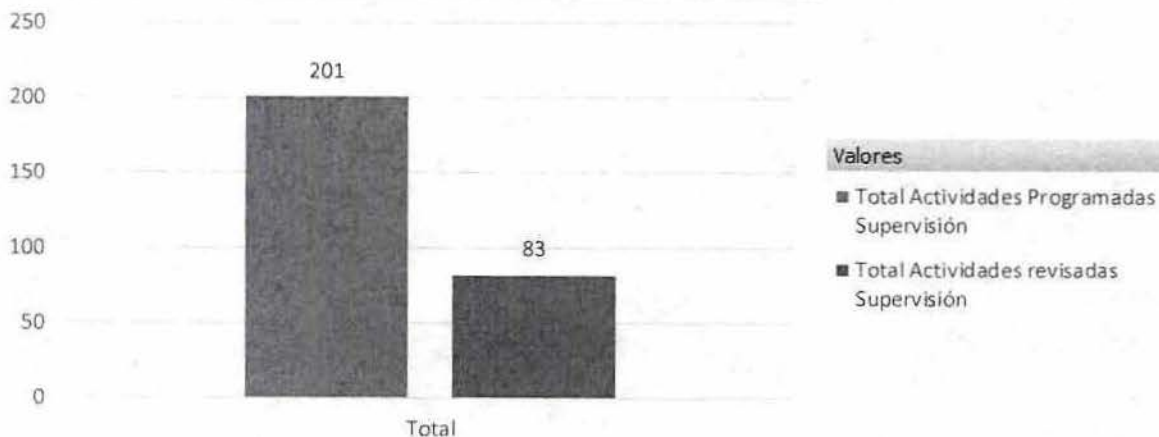
Impacto ▾ Aspecto ▾ Funcionario Encargado ▾

Calificación Período 1 Calificación Período 2 Calificación Período 3 Calificación Período 4




Impacto ▾ Aspecto ▾ Funcionario Encargado ▾

Total Actividades Programadas Supervisión Total Actividades revisadas Supervisión




### Conclusiones Supervisión:

ELABORO	REVISO	APROBO
DIRECCIÓN DE OPERACIONES	JEFE OFICINA JURÍDICA	GERENCIA

	<b>INFORME DE SUPERVISIÓN</b>	
	<b>TC.OP.IS.01.COL – Gestión de Supervisión</b>	<b>Versión</b>
	<b>Fecha</b>	<b>01 de Agosto de 2018</b>

- Sugiero a la supervisión del contrato se solicite según oficio de la policía 038332 del 29 de agosto, el desmonte de las pruebas de los vidrios polarizados para el cumplimiento de la legislación.
- Sugiero a la supervisión de los contratos el refuerzo a la capacitación de conductores debido al alza en comportamientos no adecuados y por ende la suspensión de los certificados de idoneidad de acuerdo a las cláusulas contractuales.
- Sugiero a la supervisión del contrato mediante oficios (TC-DO-07.01-1428, TC-DO-07.01-1437, TC-DO-07.01-1382, TC-DO-07.01-1278, TC-DO-07.01-1095), de la no inclusión de los buses que tenía en el Par y Paso Inicial, por ende, las afectaciones en la demanda referente del sistema y afectaciones económica al sistema Transcaribe, debido a esto se realizan los descuentos automáticos a través del VEFU.
- Incumplimiento de la cláusula contractual 7.1.8
- Incumplimiento de la cláusula contractual 7.1.45



<b>ELABORO</b>	<b>REVISO</b>	<b>APROBO</b>
DIRECCIÓN DE OPERACIONES	JEFE OFICINA JURÍDICA	GERENCIA